

Estimados compañeros/as de la Conferencia:

En relación con la regulación del grado, y a modo de resumen del correo que ahora os remito, requerimos de vuestra opinión para seguir avanzando en torno a una propuesta que, buscando el máximo consenso dentro de las Facultades, parece haber tenido buena acogida por parte del Ministerio. Como se indica al final del mensaje, nos damos un plazo para recabar esta opinión hasta el 18 de abril.

La regulación del grado fue un tema abordado en la última reunión de la Conferencia y, como es bien sabido, se refiere a la regulación, por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), de los 90 ECTS sanitarios que “deben estar presentes” [\[i\]](#) en los Grados de Psicología de modo que sumados a los 90 ECTS sanitarios del Máster General Sanitario (MPGS), el estudiante cumpla con el requisito de los 180 ECTS sanitarios que le son necesarios para estar en posesión del título habilitante para la profesión sanitaria titulada y regulada de Psicólogo/a General Sanitario (Apartado 2.a de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública).

[\[i\]](#) El apartado 2.a de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública) señala que *“Los planes de estudios correspondientes al título oficial de Máster en Psicología General Sanitaria garantizarán la adquisición de las competencias necesarias para desempeñar las actividades de la profesión sanitaria de Psicólogo General Sanitario que se especifican en el apartado 1. A tal efecto, el título habilitante para la profesión de Psicólogo General Sanitario deberá acreditar la superación de, al menos, 180 créditos ECTS de contenido específicamente sanitario en el conjunto de enseñanzas de Grado y Máster, de acuerdo con la concreción que reglamentariamente se determine.*

Como es conocido, los 90 ECTS sanitarios de los Grados se han “regulado” a través de las memorias de los Másteres en Psicología General Sanitaria (MPGS). La redacción de esa “regulación” había sido sugerida por el Ministerio por lo que todas las universidades utilizamos un texto parecido que hace alusión a las “Materias” de las memorias de los Grados que se consideran sanitarias.

A su vez, dichas “Materias” hacen referencia, en general, a las Áreas de Psicología Básica, Psicobiología, Metodología y “PETRA”. En este punto es preciso aclarar que los Ministerios no permitirían que todos los créditos del Grado fuesen sanitarios porque se generaría una situación anómala por el hecho de que un grado totalmente sanitario no habilitaría, por sí mismo, para una profesión sanitaria: no existe tal profesión en la LOPS, además de que la Ley General de Salud Pública en su Apartado 3.a de la disposición adicional séptima, señala que “el título de Grado en Psicología...no habilitará por sí mismo para el ejercicio de la psicología en el sector sanitario”.

Pero aunque la ANECA ha regulado los 90 ECTS sanitarios “ad hoc” y de manera idiosincrásica para cada universidad, la Ley General de Salud Pública obliga, sin embargo, a

que sea el Gobierno (el Ministerio) quien regule con carácter general los 90 ECTS sanitarios de los Grados (una posible manera sería una Orden Ministerial).

En este sentido, en la última reunión de la Conferencia nos decantamos (sin decidirlo) por el denominado “modelo amarillo” que:

- 1) No incluía el TFG ni las prácticas como créditos sanitarios.
- 2) Hacía referencia a “Áreas de conocimiento”, justamente a aquellas Áreas a las que se refieren las “Materias sanitarias” de nuestras memorias del MPGS. Y se establecía un mínimo de ECTS para esas Áreas de modo que dichos mínimos sumasen 90 ECTS.
- 3) Minimizaba en todo lo posible las repercusiones que se derivarían para las Universidades, en el sentido de que obligaba al menor número de universidades posibles, y en la menor medida posible, a cambiar sus planes de estudio.

No obstante, algunos Departamentos de Psicología Social y de Psicología Evolutiva y de la Educación de algunas universidades, han mostrado su disconformidad con el hecho de que sus Áreas no se consideren sanitarias.

Y ciertamente existe, a nuestro modo de ver, un problema esencial, de tipo conceptual. Y es que, efectivamente, existen asignaturas pertenecientes a esas Áreas de conocimiento (Social y Evolutiva) que son tanto o más “sanitarias” que las asignaturas de las otras cuatro Áreas incluidas. Pongamos el caso, por ejemplo, de asignaturas como “Alteraciones del desarrollo” o “Intervención psicosocial/comunitaria en...”.

Ante este problema caben distintas opciones. Una opción es conformar un modelo de regulación que haga referencia a Materias en lugar de a Áreas de conocimiento. Pero esto nos llevaría a un primer problema, que es llegar a un acuerdo de todas las universidades para utilizar denominaciones comunes de “Materias”.

Para resolver todos los problemas señalados, la Junta Directiva de la Conferencia elaboró un documento con 5 posibles modelos de regulación basados en áreas de conocimiento. Al menos uno de dichos modelos (el modelo 4) solucionaba todos los problemas planteados. Dicho documento fue presentado en una reunión “casi improvisada” al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 3 de febrero de 2017. (Véase el acta adjunta en la que figuran los 5 modelos de regulación que fueron presentados así como la respuesta del Ministerio).

En el acta se señala que las representantes del Ministerio contemplaron como más viable el modelo número 4. A nosotros también nos parecía el modelo más adecuado pues en él tienen cabida todas las áreas y, además casi no requiere modificaciones de los planes de estudio de las distintas universidades.

Como podéis comprobar, el modelo 4 parte del modelo “amarillo” añadiendo las dos áreas de conocimiento no incluidas en el original (si bien tampoco les obliga a contribuir a los créditos sanitarios si no tienen asignaturas adecuadas). Además, se transforma en un

modelo de horquilla en el que se establecen necesariamente unos máximos para que no quepa la posibilidad de que todos los créditos del grado sean sanitarios por los motivos aludidos con anterioridad.

En este momento, el Ministerio de Educación y Cultura, con el Visto Bueno del Secretario General de Universidades, ya ha redactado un borrador de normativa, basada en el modelo 4, que ha remitido al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Estamos pendientes de la respuesta de este último Ministerio. Y el martes 21 de marzo se informará en la web del Ministerio de Educación y Cultura que se está procediendo a la regulación del Grado en Psicología. Esto no debe confundirse con un “Trámite de audiencia pública” de una propuesta de normativa, ya que se trata sólo de informar a la ciudadanía de que se ha comenzado el procedimiento de regulación. Y tampoco debe entenderse que las Universidades no tengamos nada que modificar en el modelo. De hecho, lo acordado con el Ministerio es que la normativa no se publicará hasta que no les transmitamos nuestro Visto Bueno.

No sabemos el tiempo que puede tardar en responder el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. En una primera valoración, parece que ha acogido bien el modelo 4. Si diese el Visto Bueno al modelo sería conveniente dar una pronta respuesta por parte de las universidades para que se publicase la norma. Por ello, y para ir adelantando tiempo, os pedimos que vayáis analizando en vuestras universidades el modelo 4 y, sólo en el caso de mostrar disconformidad, me escribáis un correo en este sentido. Nos vamos a dar un plazo para, en su caso, recibir vuestros correos mostrando desacuerdo (insisto, si estáis de acuerdo no me mandéis ningún correo). El último día para recibir correos disconformes será el 18 de abril.

Si los Ministerios introducen alguna modificación significativa al modelo 4, os informaremos de ello convenientemente.

Un cordial saludo,

Miguel A. Santed

Presidente CDPUE